



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

470. Propositiones No de Ley

PNL/001268-01

Proposición No de Ley presentada por los Procuradores D. Pedro Luis González Reglero, D. Fernando Pablos Romo, D. Luis Briones Martínez, D. José Ignacio Martín Benito y Dña. Ana María Muñoz de la Peña González, instando a la Junta de Castilla y León a modificar diversos artículos del Reglamento de Espectáculos Taurinos Populares de la Comunidad de Castilla y León, para su tramitación ante la Comisión de la Presidencia.

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 31 de enero de 2017, ha admitido a trámite las Propositiones No de Ley PNL/001235 a PNL/001274.

De conformidad con el artículo 163 del Reglamento se ha ordenado su publicación y acordado su tramitación ante las respectivas Comisiones de la Cámara.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la Sesión en que dichas Propositiones No de Ley hayan de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 31 de enero de 2017.

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Óscar Reguera Acevedo

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Silvia Clemente Muncio

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Pedro González Reglero, Fernando Pablos Romo, Luis Briones Martínez, José Ignacio Martín Benito y Ana María Muñoz de la Peña González, Procuradores pertenecientes al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 162 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y votación ante la Comisión de la Presidencia:

ANTECEDENTES

El Reglamento de Espectáculos Taurinos Populares de la Comunidad de Castilla y León es la norma competente que regula el desarrollo y la organización de cualquier espectáculo taurino popular y tradicional en el término de nuestra Comunidad Autónoma. Siendo ésta la norma que vincula a numerosos municipios de la Comunidad de Castilla y León, en lo que a ordenación de los diferentes encierros tradicionales se refiere, muchos de ellos declarados fiestas de interés turístico nacional.

Entre otras cuestiones, el reglamento obliga a todas las administraciones públicas que organizan estos festejos a la realización de una serie de cuestiones que a juicio del grupo Parlamentario Socialista deberían de modificarse y en especial los aspectos



relativos al nombramiento de veterinarios que han de efectuar el reconocimiento de las reses tal y como especifica el Artículo 20.1: "Al menos una hora antes del comienzo de los espectáculos taurinos se realizará el reconocimiento de las reses de lidia y, en su caso, de los cabestros, por dos veterinarios nombrados por el Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León de la provincia a la que pertenezca la localidad en la que se vayan a celebrar a propuesta del Colegio de Veterinarios correspondiente".

También entendemos que debería de modificarse la responsabilidad patrimonial de los diferentes Ayuntamientos en aquellos espectáculos taurinos organizados por terceros en el supuesto de defecto o insuficiencia de seguro colectivo contratado.

En el primero de los aspectos detallados, el referido al reconocimiento de las reses por parte de dos veterinarios, se establece que tal nombramiento se hará a propuesta del Colegio de Veterinarios Oficial correspondiente.

Desde el Grupo Parlamentario Socialista, entendemos que esta disposición es una limitación a la libertad de competencia y de pactos entre las partes, pues la realidad es que el Colegio de Veterinarios elige a los veterinarios y exige que con carácter previo a la celebración del festejo se efectúe el depósito correspondiente de los honorarios de los mismos, conforme a las tarifas que tienen estipuladas, sin posibilidad por parte del organizador del festejo de elegir libremente a los veterinarios y pactar sus honorarios como sí ocurre con otros profesionales que intervienen en el desarrollo de tales festejos, manifestando en algunas ocasiones, la posibilidad de "no autorizar" un festejo si este depósito no se realiza de forma previa, incumpliendo, además, el principio general de la Administración de una contratación transparente.

Y respecto de la responsabilidad patrimonial de los Ayuntamientos en defecto o insuficiencia del seguro colectivo, en aquellos festejos organizados por terceros, parece absolutamente desproporcionado el que tengan que asumir esa responsabilidad patrimonial los Ayuntamientos, aunque sea con carácter subsidiario, cuando quien autoriza en el último extremo la realización de los espectáculos taurinos es la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en cada provincia respectiva.

Asimismo el pasado 28 de julio, la Junta de Castilla aprobaba el Decreto por el que se modificaban los apartados 1 y 3 del art. 12-bis del Reglamento de Espectáculos Taurinos de esta comunidad.

Con esta modificación, en esencia, lo que se ha dispuesto es que los delegados de la autoridad en los espectáculos taurinos también puedan ser nombrados a propuesta del Alcalde respectivo entre miembros de la policía local o entre funcionarios al servicio de la Administración Local.

Esta posibilidad está generando importantes problemas a los ayuntamientos que ven cómo se les solicita desde la Subdelegación del Gobierno, en determinados festejos taurinos, "la relación de los miembros propuestos para tales designaciones (titular y suplente) entre funcionarios al servicio de la Administración Local.

La mayoría de los ayuntamientos carecen de policía local, por lo que se encuentran en la tesitura de tener que nombrar a algún funcionario del propio ayuntamiento, con la problemática que ello entraña, como así ha ocurrido el pasado verano de 2016.

Entendemos que tal modificación de Espectáculos Taurinos se ha realizado de espaldas a los Ayuntamientos, desconociendo la realidad de nuestros pueblos y las dificultades que tal modificación va a generar a un gran número de Ayuntamientos.



Por lo expuesto se formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

"Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a:

1.º- Modificar el artículo 20 del Reglamento de Espectáculos Taurinos en el sustituir los términos: "a propuesta del Colegio Oficial de Veterinarios correspondiente" por "a propuesta del organizador del espectáculo taurino correspondiente".

2.º- Modificar el artículo 27.2 del Reglamento de Espectáculos Taurinos, con el objetivo de eliminar la posible responsabilidad de los Ayuntamientos en defecto o insuficiencia de seguro colectivo en los espectáculos taurinos organizados por terceros.

3.º- Suprimir del art. 12-bis del Reglamento de Espectáculos Taurinos la última frase que dice "En defecto de los anteriores, el nombramiento se podrá realizar, a propuesta del alcalde respectivo, entre miembros de los Cuerpos de la Policía Local o entre funcionarios al servicio de la Administración Local".

Valladolid, 23 de enero de 2017.

LOS PROCURADORES,

Fdo.: Pedro Luis González Reglero,
Fernando Pablos Romo,
Luis Briones Martínez,
José Ignacio Martín Benito y
Ana María Muñoz de la Peña González

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández